RESOLUCION N° 3711

"Por la cual se adjudica un contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SE-SASI-001-2025"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E), en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No.041 del veinte (20) de febrero de 2025, *"Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales N°0220 de 2020,0381 de 2020,0411 de 2020 y las Resoluciones N°320 de 2022 y 322 de 2022"* , delego en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la facultad y competencia para adelantar los procedimientos contractuales, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontratual, suscribir los contratos y/o convenios, y en general ordenar el gasto, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

4. Que la Secretaria de Educación, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad Selección Abreviada causal Adquisiciones de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, corresponde al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en especial lo señalado dentro de la ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 literal a. de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente para la ejecución del objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

5. Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($9.100.717.733),** incluido IVA el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra respaldado con el Acuerdo No.042 del 10 noviembre de 2025, del Concejo Municipal, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026.

7. Que mediante la Resolución No. 3535 del 9 de diciembre de 2025, la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga procedió a dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SE-SASI-001-2025** cuyo objeto es el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

8. Que en desarrollo del proceso contractual, se consideraron las reglas que regulan la modalidad de selección SE-SASI-001-2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 24 de noviembre de 2025, se dispuso la publicación en el SECOP II de los

estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección SE-SASI-001-2025, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto, vencidos el termino no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

9. Que el cierre y la apertura de ofertas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SE-SASI-001-2025**, se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2025, presentándose un total de tres (03) propuestas, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

10. Que el día 15 de diciembre de 2025, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia, financiero y organizacional, para darle el traslado a los proponentes para que presentarán sus observaciones, derecho de réplica correspondiente y subsanaciones a que hubiere lugar.

11. Que, dentro de la oportunidad conferida, se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes **UT ALIANZA TRANS-BUCARAMANGA, UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2026** y **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA VTC 2025**, a través del canal de mensajes de la plataforma del Secop II. Así mismo se recibió una (1) observación, la cual se contestó.

12. Que el día 19 de diciembre de 2025, se publicó en el portal Secop II, el informe final de evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia, financiero y organizacional.

13. Que, de conformidad con la modalidad de contratación y el cronograma del proceso contractual, el día 19 de diciembre de 2025, se dio apertura al Sobre número 2 correspondiente a la oferta económica, del único proponente habilitado.

14. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 numerales 4 y 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, que cumple con la ficha técnica y está habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

15. Que la Secretaria de Educación (E), en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en sus informes de verificación de requisitos habilitantes, así como de la oferta económica dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SE-SASI-001-2025**, acogiendo la recomendación del comité evaluador sobre el proponente habilitado, considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente, **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026,** integrado por **TRANSPORTES CALDERON S.A. con NIT No. 890.211.325-3,** representada legalmente por LAURA CUEVAS SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía N°37.942.797, con 50% y **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., con NIT No. 800.113.955-6,** representada legalmente por EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía N°9.072.941, con 50% .Por un valor de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS MCTE ($9.100.716.100)**, incluido IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de 140 días calendario académico 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

16. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

17. Que la selección del contratista se realiza teniendo como fundamento el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como los

principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. SE-SASI-001-2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** a la **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026,** integrado por **TRANSPORTES CALDERON S.A. con NIT No. 890.211.325-3,** representada legalmente por LAURA CUEVAS SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía N°37.942.797, con 50% y **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S., con NIT No. 800.113.955-6,** representada legalmente por EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía N°9.072.941, con 50%, por valor de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS MCTE ($9.100.716.100)**, incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes, con un plazo de ejecución de 140 días calendario académico 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Una vez perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de inicio; para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento del perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantía única por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a 19 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Andrea Prieto – Abogada CPS
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario
Revisó aspectos técnicos: Diana Victoria Galvis Cano – Técnica CPS
Revisó aspectos técnicos: Sandra Milena Gutiérrez Parada – Técnica CPS
Revisó aspectos técnicos: Ines Del Carmen Arias Petro – Técnica CPS
Revisó aspectos financieros: Christian Fernando Luna Navarro – Financiera CPS